



C.A. SOCIEDAD DE CORRETAJE
L. COLMÉNTER Y ASOCIADOS

Inscrita en el Ministerio de Finanzas
Superintendencia de Seguros
Bajo el No. 193

CODIGO DE ETICA PROFESIONAL
C.A. SOCIEDAD DE CORRETAJE L. COLMENTER Y ASOCIADOS
ARTICULO 30

NORMAS ADOPTADAS Y APROBADAS POR JUNTA DIRECTIVA EN REUNION DE FECHA 15 DE MARZO DE 2011,
RATIFICADAS EN REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2013

Providencia N° 514 de fecha 18 de febrero de 2011, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.621 del 22 de febrero de 2011, reformada mediante Providencia Administrativa No. SAA-1495 de fecha 27 de mayo de 2011, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.694 de fecha 13 de junio de 2011



C.A. SOCIEDAD DE CORRETAJE
L. COLMÉNTER Y ASOCIADOS

Inscrita en el Ministerio de Finanzas
Superintendencia de Seguros
Bajo el No. 193

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: El presente Código de Ética será obligatorio cumplimiento para los socios, directivos, gerentes, empleados y demás trabajadores de **C.A. Sociedad de Corretaje L Colmener y Asociados**, de conformidad con las normas preventivas en la **Providencia Administrativas N° 514 emanada de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en fecha 18 de febrero de 2011, publicada en Gaceta Oficial No. 39.621 del 22 de febrero de 2011, reformada mediante Providencia Administrativas N° SAA-1495 de fecha 27 de mayo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.694 de fecha 13 de junio de 2011**, quienes deberán cumplir con sus postulados por convicción y como manifestación de su propósito preventivo

ARTÍCULO 2: Los principios éticos y morales contenidos en este Código, deberán ser adoptados y antepuestos al logro de las metas comerciales e intereses particulares, de quienes laboran en esta empresa. De igual manera, está orientado a coadyuvar con las normas de conducta aquí contenidas al mejor desempeño personal e institucional de los directivos, gerentes, empleados y demás trabajadores de la empresa.

ARTÍCULO 3: El principal propósito de este Código, es el de orientar e informar a nuestro personal, en todo lo relacionado a la prevención y control de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, disponiendo de una serie de postulados, programas y normas que le permitan evitar que la empresa como intermediaria en la actividad aseguradora, sea utilizada como mecanismo para la legitimación de capitales, que afecte su credibilidad, legitimidad, solvencia moral tanto de sus directivos, socios, gerentes empleados y demás trabajadores.

ARTÍCULO 4: La lealtad, honestidad, eficiencia, responsabilidad y vocación de servicio, son las virtudes y condiciones que deben imperar tanto en los directivos, socios, gerentes, empleados y demás trabajadores de la empresa, como marco de referencia de su status personal.

DEBERES DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 5: Los socios, directivos, gerentes, empleados y demás trabajadores de la empresa, en el desempeño de sus funciones deben ejecutar con alto contenido ético sus trabajos o labores, manteniendo y adoptando una imagen profesional que permita fomentar la credibilidad de la sociedad.

ARTÍCULO 6: Los socios, directivos, gerentes, empleados y demás trabajadores de la empresa, en apego a esté Código deberán conocer el Manual de Política, Normas y Procedimientos Contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo de la empresa, apegarse al cumplimiento y participar activamente en las distintas actividades programas e implementadas por la empresa en cumplimiento del Plan Operativo Anual para la Prevención y Control de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y conocer la normativa que sobre la materia dispone la Providencia 514, la Ley Orgánica de Drogas, La Ley Orgánica Contra la delincuencia Organizada, conocer los instructivos elaborados por la empresa relacionados con la Política “Conozca a su Empleado”, “Conozca a su Cliente”, y demás dispositivos legales que sobre la materia disponga la legislación venezolana, que le haya sido provista por la empresa.



C.A. SOCIEDAD DE CORRETAJE
L. COLMÉTER Y ASOCIADOS

Inscrita en el Ministerio de Finanzas
Superintendencia de Seguros
Bajo el No. 193

ARTÍCULO 7: Los socios, directivos, gerentes, empleados y demás trabajadores de la empresa, solo pueden apoyar y presentar un servicio o actividades de carácter legítimo, para lo cual es obligatorio al momento del ingreso y en forma trimestral completar el formulario “Conozca a su empleado”. Así como también, al momento de suscribir cualesquier producto con la intermediación de la empresa deben requerir al Cliente además del cumplimiento riguroso de todos los recaudos necesarios relacionados con la solicitud que se les requiera, que este complete el formulario “Conozca a su Cliente”, lo cual, debe estar dentro del objeto o servicio que presenta esta empresa, incluyendo la declaración de origen de los fondos destinados al pago de la prima.

ARTÍCULO 8: Los socios, directivos, gerentes, empleados y demás trabajadores de la empresa deberán proveer a nuestros clientes, una atención con alto contenido ético y profesional, sin distinciones o discriminación, manteniendo una conducta de respeto y consideración.

ARTÍCULO 9: Los socios, directivos, gerentes, empleados y demás trabajadores de la empresa, deberán proveerse entre sí respeto, consideración y apoyo, que les permita un comportamiento consonó con la actividad que le corresponde desempeñar, adoptando una conducta caracterizada por la mayor cordialidad y amabilidad, valorando y fomentando el trabajo en equipo, pues, nuestra fortaleza está basada en la conformación de un proyecto común, llevado con éxitos por el excelente grupo humano que labora en esta empresa.

ARTÍCULO 10: Los socios, directivos, gerentes, empleados y demás trabajadores de la empresa, deben asumir con verdadera dedicación la responsabilidad que se les ha encomendado, en consecuencia, deben suministrar con responsabilidad y eficiencia el trabajo, que se les ha encargado o corresponda de acuerdo con sus funciones, el cual debe realizarse observando los postulados de este Código y de todas aquellos dispositivos que la empresa ha organizado en materia de prevención y control de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

ARTÍCULO 11: Los socios, directivos, gerentes, empleados y demás trabajadores de la empresa, deben conocer la importancia que representa para esta sociedad su capacitación y entrenamiento, la cual se encuentra dentro de sus postulados éticos, con el objeto de prestar el mejor servicio a sus clientes.

PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

ARTÍCULO 12: Los socios, directivos, gerentes, empleados y demás trabajadores de la empresa, conocen que deberán ser vigilantes durante el cumplimiento de sus funciones, para evitar y detectar que la delincuencia organizada, utilice a la empresa como intermediaria de la actividad aseguradora, como vehículo para legitimar capitales o financiar al terrorismo, y en caso de detectar alguna situación que pueda estar relacionada con estos delitos, deberá informarlo a la brevedad posible a su superior inmediato y al Oficial de Cumplimiento, sin suspender en ningún momento la atención al cliente y evitando que el mismo se percate de que ha sido detectado.

ARTÍCULO 13: Los socios, directivos, gerentes empleados y demás trabajadores de la empresa, deberán conocer que de acuerdo con los postulados de la Providencia Administrativa N° 514, representan para la Institución relacionada con el mercado asegurador, los más genuinos e idóneos colaboradores activos en la prevención y control del flagelo para combatir el delito de legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo. Así como también, deberán conocer,



C.A. SOCIEDAD DE CORRETAJE
L. COLMÉNTER Y ASOCIADOS

Inscrita en el Ministerio de Finanzas
Superintendencia de Seguros
Bajo el No. 193

que las distintas normas que rigen la materia, les asigna y confiere el papel de responsables en la ejecución y el cumplimiento de una serie de actividades para prevenir y controlar la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.

ARTÍCULO 14: Los directivos, gerentes, empleados y demás trabajadores de la empresa, han sido suficientemente informados de las normativas contenida en la Providencia Administrativa N°514, emanada de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora contra la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y su ámbito de aplicación en todas las operaciones que se ejecutan en la empresa. En consecuencia, el personal se compromete a cumplir con todas las disposiciones de la mencionada Providencia, así como también con todas aquellas normas y procedimientos que resulten aplicables para evitar la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo.

SANCIONES

ARTÍCULO 15: El incumplimiento de los principios y normas establecidas en el presente Código de Ética, dará origen a la aplicación de sanciones según su gravedad, las cuales incluirán desde amonestación verbal hasta el despido justificado, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar, a consecuencia de la denuncia correspondiente ante los organismos competentes, en caso de que la infracción pueda considerarse delito.

ARTÍCULO 16: Los socios, directivos, gerentes, empleados y demás trabajadores de la empresa, que directa o indirectamente, a través de omisión o acción, participe, preste asistencia o propicie el delito de legitimación de capitales y financiamientos al terrorismo, o sea negligente en la observancia de sus deberes de prevención y control, será despedido y denunciado ante las autoridades competentes.

DISPOSICION FINAL: Este Código de Ética, ha sido diseñado para que sirva como modelo en las orientaciones a las cuales deben sujetarse los socios, directivos, gerentes, empleados y demás trabajadores de la empresa, ya que en él, se establecen estandartes de conductas, que deben ser acatadas de manera obligatoria y señala los principios fundamentales que deben ser observados en atención a la prevención y control de la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, en la actividad aseguradora, en orden de coadyuvar como sujetos obligados con nuestro ente rector Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en la contante vigilancia para evitar que la institución aseguradora sea utilizada como vehículo para la concusión de este flagelo delictivo, consustanciado con el marco legal que sobre la materia de prevención y control se encuentren vigente, tomando como norte la contribución al mejoramiento profesional en cuanto a los principios de prevención y control adoptados por la empresa en el Manual de Política, Normas y Procedimientos contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

Quienes suscriben, por la Junta Directiva:

Luis R. Colménter M.
Presidente

Luis F. Colménter G.
Director

Gisela Guzmán De Colménter
Directora